

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN  
EXTINCIÓN DE DOMINIO-ANTIOQUIA

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto de sustanciación nro.</b>	<b>342</b>
<b>Radicado juzgado:</b>	05-000-31-20-002-2022-00019
<b>Proceso:</b>	<b>Demanda de Extinción de Dominio</b>
<b>Fiscalía:</b>	26 de Extinción de Dominio <sup>1</sup>
<b>Afectados:</b>	CISPADA PROMOTORA HOTELERA S.A.
<b>Trámite:</b>	El de Demanda de Extinción de Dominio de la Ley 1708 de 2.014
<b>Tema</b>	<b>Impulso procesal</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Ordena Notificación por aviso y reconoce sustitución de poder de la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho.</b>

En auto No. 281 de 25 de octubre de 2022, se avoco conocimiento de la demanda de extinción de dominio, ordenando notificar personalmente al representante legal de la entidad CISPATA PROMOTORA HOTELERA S.A. (en restructuración) señor ALFONSO GOMEZ BAUTISTA. Teniendo en cuenta el informe de citaduría de fecha 02 de noviembre de 2022, donde se indica las gestiones realizadas para surtir la notificación personal, quien fue remitido el oficio No.01034 de 1 de noviembre de 2022 y anexos, al correo electrónico <mailto:contabilidad@cispat.com>, quedando registrada la siguientes nota: “se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega”.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Radicado Fiscalía 219- 00283

<sup>2</sup> Ítem 013.

Por lo anterior, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa se ordena surtir la notificación por aviso al señor ALFONSO GOMEZ BAUTISTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.744.281 expedida en Barranquilla, depositario provisional y representante legal de CISPATA PROMOTORA HOTELERA S.A. EN RESTRUCTURACION. Con domicilio principal Carrera 1 A No. 2-80 Bahía de Cispatá municipio de San Antero Córdoba, con el fin de surtir la notificación del auto admisorio de la demanda de extinción de dominio, que la misma se haga por **medio de aviso por la fiscalía de conformidad con el artículo 55A** del CDEDD.

Gestión o trámite a cargo de la Fiscalía 26 Especializada con sede en la ciudad de Bogotá D.C., Para que se dé la notificación por aviso, deberá dar estricto cumplimiento el ente fiscal a los lineamientos enunciados en el artículo 55 A, adicionado por el artículo 15 de la Ley 1849 de 2017.

De otra parte, el doctor OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTINEZ, en calidad de Director Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho, confiere poder amplio y suficiente a la doctora MARIA CRISTINA GUTIERREZ MORENO, para que en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho intervenga en la actuación de la referencia, a quien se le reconoce personería para actuar, y a su vez, la profesional del derecho en uso de sus facultades otorgadas sustituye poder a la doctora ELENDY LUCIA GÓMEZ BOLAÑO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.602.167 expedida en Valledupar y con tarjeta profesional No. 218.377 del C.S. de la J., quien asume las facultades conferidas en el poder de sustitución y concediendo personería para actuar.<sup>3</sup>

**Contra la presente decisión no procede recurso alguno**, de conformidad con el artículo 48 y 58 del Código de Extinción de Dominio, por tratarse de una

---

<sup>3</sup> ítem 016.-

providencia de cumplimiento inmediato y que su naturaleza es el impulso procesal.

Háganse las respectivas anotaciones de gestión y radíquese la presente actuación en el sistema siglo XXI; además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre de 2.020, la Ley 2213 de 2022 y el artículo 44 del CDEDD, se le indica a las partes e intervinientes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y les incumbirá consultar el estado de este trámite y de todas las actuaciones presentes y futuras a través de la página electrónica, digital o ciber página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jose Victor Aldana Ortiz**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Penal 002 De Extinción De Dominio**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce21d7a40e851a87317978d7b6b243c1e078be399f2c3d754ba3a74f447d64ef**

Documento generado en 29/11/2022 03:49:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**